

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-CS/MDCGAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Ruc/código :	20455403759	Fecha de envío :	27/02/2024
Nombre o Razón social :	ALIMENTOS TALU S.A.C.	Hora de envío :	12:09:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Ustedes solicitan, "h) En caso de las micro y pequeña empresa ¿ MYPE debe contar obligatoriamente con al Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), establecido por los artículos 1 y 2 y las disposiciones complementarias finales del decreto supremo N° 004-2014-SA ¿Modifican e incorporan algunos artículos del reglamento sobre Vigilancia Sanitaria y Control Sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sírvanse aclarar este punto ya dicho documento solo lo puede tener un fabricante del producto,

Análisis respecto de la consulta u observación:

conforme lo establecido el área usuaria en el INFORME N°032-2024-MYFN-PVÑ-GDESS/MDCGAL de fecha 29.02.24, se ACLARA que el documento solicitado solo lo deberán ser presentados siempre y cuando sean fabricante o productores del insumo solicitado; sin embargo los DISTRIBUIDORES NO ESTAN OBLIGADOS A PRESENTAR DICHA DOCUMENTACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se ACLARA: en caso el postor sea fabricante o productores del insumo solicitado, y posean la condición de micro y pequeña empresa -MYPE- deberán contar obligatoriamente con la CERTIFICACION DE PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL COLDEX ALIMENTARIUS (PGH) establecido por los articulos 1 y 2 y las disposiciones complementarias finales del decreto supremo N°004-2014-SA -Modifican e incorporan algunos articulos del reglamento sobre vigilancia sanitaria y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N°007-98-SA.

En caso el postor sea DISTRIBUIDOR del bien no estan obligados a presentar la documentacion solicitada en el literal h) del numeral 2.2.1.1 DOCUMENTOS DE ADMISION DE LA OFERTA de la SECCION ESPECIFICA DE LAS BASES.